



## **AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Concurso de Méritos la siguiente información.

### **1. Nombre y datos de contacto de la entidad**

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a través de la plataforma Secop II, por medio del canal de mensajes

### **2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación**

La convocatoria se publicará en la plataforma Secop II ([secop-II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)) a partir de la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la convocatoria pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso No CM-SV-0917 de 2026

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

### **3. Objeto del contrato y especificaciones**

Realizar los estudios y diseños de ingeniería de detalle orientados a la actualización de la solución definitiva del sistema de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales en el centro poblado del corregimiento de Bocas De Palo, incorporando un enfoque integral con énfasis en la participación de la comunidad durante todas las fases del proceso, en el marco del proyecto de inversión "Optimización de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico del Municipio de Jamundí " con Ficha BPIM 20251763640024

**3.1. ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el objetivo contractual el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con las siguientes actividades:



**Secretaría de Vivienda**  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

## **AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

Elaboración de estudios y diseños de ingeniería de detalle para la actualización de la solución definitiva de los sistemas de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales en zona rural del municipio de Jamundí, correspondiente al corregimiento de Bocas del Palo.

Se entregarán tres componentes principales que incluyen diversas actividades y productos, descritos de forma general a continuación:

**Componente I: Actividades Preliminares, Diagnóstico y Estudios de campo.** Este componente abarca la realización de reuniones iniciales con la Administración Municipal, recorridos de campo y recolección de información secundaria. Incluye el diagnóstico técnico y operativo del sistema de saneamiento básico existente, el levantamiento topográfico detallado, estudios geotécnicos, caracterización fisicoquímica y aflores de fuentes receptoras, evaluación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos, análisis hidrológico, estudios ambientales y evaluación estructural de la infraestructura actual. Asimismo, se presenta un plan de trabajo preliminar que incluye productos, metodología, cronograma, personal y recursos para el desarrollo de la consultoría.

**Componente II: Planteamiento, Análisis y Selección de Alternativas.** Se desarrollan proyecciones de población y caudal para un horizonte de 25 años, y se plantean al menos dos alternativas de tecnologías de tratamiento más adecuadas, así como de posibles predios para ubicar el sistema; igualmente se deberá evaluar diferentes alternativas para la selección de trazados óptimos para el emisario final y materiales para las redes de alcantarillado. Cada alternativa será evaluada en términos técnicos, operativos, económicos (aproximación de costos), sociales, institucionales y ambientales.

**Componente III: Diseños Definitivos de Ingeniería de Detalle.** Incluye la elaboración de los diseños definitivos para el sistema seleccionado, con diseño de ingeniería de detalle hidráulico, estructural, eléctrico y electromecánico, conforme a normativas vigentes. Se elaboran también como resultado de este componente, los presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas para construcción, manuales de operación y mantenimiento, planes de manejo ambiental, y se implementa el Sistema de Información Geográfica (SIG) compatible con ArcGIS para la gestión integrada de la información del proyecto.

Enfoque social y participación comunitaria (transversal):  
El contratista deberá garantizar la participación activa de la comunidad durante todas las fases del proyecto, mediante la realización de reuniones, talleres y espacios de socialización, que



**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

permitan la validación de diagnósticos, alternativas y diseños, así como la apropiación social del proyecto.

Del mismo modo, cada uno de los componentes que se desarrollarán, estarán compuestos por las siguientes actividades y entregables, los cuales se encuentran detallados en el anexo técnico.

**COMPONENTE I. ACTIVIDADES PRELIMINARES, CONTEXTUALIZACIÓN Y ESTUDIOS DE CAMPO**

**1. ACTIVIDADES PRELIMINARES**

- 1.1. Reunión inicial
- 1.2. Reconocimiento de campo
- 1.3. Recolección de información secundaria
- 1.4. Plan de trabajo

**2. ESTUDIOS DE CAMPO**

- 2.1. Estudio de Topografía:
  - 2.1.1. Recopilación de información topográfica existente
  - 2.1.2. Especificaciones para el levantamiento topográfico
  - 2.1.3. Levantamiento topográfico y actualización del catastro de redes
  - 2.1.4. Entregable final de topografía
- 2.2. Estudios de Suelos y/o Geotécnicos
- 2.3. Catastro de usuarios
- 2.4. Identificación catastral de predios involucrados

**COMPONENTE II: DIAGNÓSTICO, PLANTEAMIENTO, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS**

1. Proyecciones de población y caudal
2. Diagnóstico del saneamiento básico
  - 2.1. Aplicación de encuestas socioeconómicas y de percepción comunitaria



**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

- 2.2. Jornada de participación comunitaria y reconocimiento en campo
- 2.3. Jornada de socialización de alternativas
3. Planteamiento, análisis y selección de alternativas

**COMPONENTE III: DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE DETALLE**

1. Diseños Hidráulicos
2. Estudio de modelación de la fuente receptora
3. Diseños arquitectónicos
4. Diseños Estructurales
5. Diseños Eléctricos
6. Diseños electromecánicos
7. Presupuesto y cronograma de obra
8. Especificaciones técnicas de construcción
9. Manual de operación y mantenimiento
10. Manual de puesta en marcha
11. Plan de Manejo Ambiental
12. Informe general del proyecto incluyendo la gestión social y participativo
13. Gestión de Trámites y Permisos

Lo anterior, deberá cumplir con la normatividad vigente, específicamente con la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los documentos que la deroguen, modifiquen o complementen.

**4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas**

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil
81151700	Geología
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado



**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental

**5. Modalidad de selección del contratista**

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el ALCALDÍA DE JAMUNDÍ – Secretaría de Vivienda aplicará la modalidad de Selección Concurso de Méritos, de conformidad con la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2096 del 21 de noviembre de 2019, Ley 1882 de 2018), el manual de contratación del ALCALDÍA DE JAMUNDÍ y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

**6. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas**

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso. Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.



**Secretaría de Vivienda**  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

## **AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

### **8. Presupuesto oficial:**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$505.873.799 M/CTE). incluido IVA del 19% y los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

### **Certificado de disponibilidad presupuestal.**

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio de Jamundí cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 1647

Fecha de Expedición: 13 de abril del 2026

Valor: \$506.000.0000



**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

**9. Acuerdos y tratados internacionales**

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía del ALCALDÍA DE JAMUNDÍ, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables.



**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los toques establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial,



## **AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA** Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes (Decreto 1082 de 2015 modificado en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., artículo 2.2.1.2.4.2.3 y artículo 2.2.1.2.4.2.3 en el Decreto 1860 de 2021)

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.<sup>1</sup>

### **10. Convocatoria limitada a MIPYMES**

Teniendo en cuenta el proceso de contratación que se adelanta y que el presupuesto asignado para cada uno de ellos es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), este proceso puede ser limitado a la participación de Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual ordena:

“(…) De conformidad con lo dispuesto en los artículos [13](#), [333](#) Y [334](#) de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

<sup>1</sup> Fuente Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03V1. 24/11/2021



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

### AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. (...)

Que mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 se reglamentó la Convocatoria a MiPymes estableciendo en el artículo 5, la convocatoria limitada a MiPymes así:

“(...) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.(...)”

Por su parte el mismo artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y estableció los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas:

“(...) La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

### **AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

Es así que la Entidad, verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a MiPymes, encontrando que de acuerdo al umbral establecido de US\$125.000 se consultó el documento de umbrales para limitación a MiPymes y aplicación de acuerdos comerciales 2024-2025, que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://t.co/KGvpUmYP00>, cada lote del presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, si se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable.



**Secretaría de Vivienda**  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

## **AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

### **11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el mismo se encuentre actualizado, vigente y en firme, y cuyo objeto social se encuentre relacionado con el presente proceso de selección

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

### **12. Precalificación**

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretende adelantar por parte del Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

### **13. Audiencia Pública de Sorteo**

No aplica.

### **14. Cronograma del proceso**

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

### **15. Consulta de los Documentos del Proceso**

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° **CM-SV-0923 de 2025** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



**Secretaría de Vivienda**  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SV-0917 de 2026**

**16. Veedurías ciudadanas**

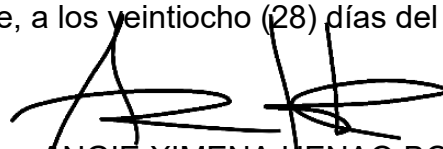
Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sea objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

Se firma en Jamundí Valle, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2026.

  
**ANGIE XIMENA HENAO BORRERO**  
**ORDENADOR DEL GASTO**  
**SECRETARIA DE VIVIENDA**

Proyectó y elaboró: Laura María Riascos Martínez - Contratista Secretaría Vivienda  
Revisó: Hugo Ferney Carrillo Florez - Contratista  
Revisó: Steven Rodríguez Quiceno - Contratista Secretaría Jurídica  
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica  
Revisó y aprobó: Angie X. Henao Borrero- Secretaria de Vivienda